

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

RESISTENCIA, 12 de Abril de 1984.

VISTO la resolución n° 53/84 de la Facultad Regional Santa Fe mediante la cual plantea la situación del alumno Daniel Salomón ARDITTI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno, en el año 1982, solicitó cambio de la especialidad Ingeniería Eléctrica a Ingeniería en Construcciones debiendo, en razón de no tener equivalencia Estabilidad de la carrera de origen, cursar Estabilidad I de Ingeniería en Construcciones.

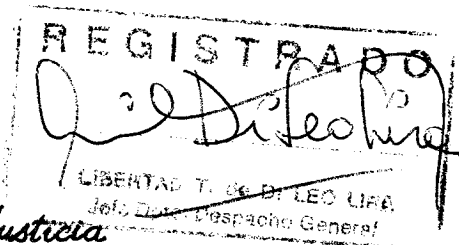
Que la unidad académica por resolución n°245/82 solicitó autorización para que el alumno cursara simultáneamente Estabilidad I y Estabilidad II y las restantes materias de 3er. año sin respetar el plan de correlatividades y excediendo el máximo de horas semanales de clases fijadas en el artículo 5.3 inciso e) de la ordenanza n° 339.

Que dicho requerimiento fue denegado por rectorado según constancia obrante a fs. 4 del Expte. SFe5-32-83.

Que en el año 1983 la facultad regional requiere nuevamente, por resolución n° 269/83, autorización para el cursado conjunto de Estabilidad II y sus correlativas inmediatas de 4to. año Estabilidad III, Hormigón Armado I y Mecánica de los Suelos como así también las asignaturas para completar dicho año, totalizando 33 horas semanales de clase.

Que este rectorado por Nota n° S.F.5-32-83-fs.8- no accede a lo solicitado, continuando el recurrente, no obstante ello cursando las materias en cuestión.

Que el alumno aprobó, con fecha 9 de marzo de 1984, Estabilidad III encontrándose además en condiciones de rendir Hormigón



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

-2-

///.-

Armado I y Mecánica de los Suelos.

Que es necesario dejar sentado que el procedimiento seguido ha violado el principio de autoridad de Consejo Superior -cuyas atribuciones eran ejercidas por el Rector, lo cual en la -universidad democrática resulta inadmisibles, no obstante lo cual y en el ánimo de regularizar la situación planteada la Comisión de Enseñanza en su reunión del 11 de abril de 1984, aconseja re-frendar la resolución n° 53/84 de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día -de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por De-cretos nros. 154 del 13-12-83 y 228 del 20-12-83 del Poder Ejecu-tivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. Prestar referendium a la resolución n° 53/84 de la Fa-cultad Regional Santa Fe y convalidar el cursado durante el año -1983 de las asignaturas Estabilidad II (3er. año) simultáneamente con sus correlativas inmediatas Estabilidad III, Hormigón Armado I y Mecánica de los Suelos (4to. año), al alumno Daniel Salomón ARDI TTI, (legajo n° 10-03707-2) de la carrera Ingeniería en Construccio-nes.

ARTICULO 2º.-Ratificar la aprobación de Estabilidad III (3er. año)-con calificación (7) siete rendida con fecha 9 de marzo de 1984, al alumno mencionado en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 3º.-Dejar sentado que el procedimiento seguido ha violado el principio de autoridad de Consejo Superior cuyas atribuciones eran ejercidas por el Rector, lo cual en la universidad democrática resul-ta inadmisibles.

ARTICULO 4º.-Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 157/84



Ing. GUSTAVO A. R. BAUER

Ing. CARLOS REGALADO